



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 MAYO 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 220 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 08 MAYO 2008

### **VISTO:**

El Memorando N° 013-2008-REGION CALLAO/GGR de fecha 30 de abril de 2008, emitido por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Investigatorios; el cual contiene el Informe Final N° 03-2008-REGIÓN CALLAO/CEPAI-1, de fecha 29 de abril de 2008; y el Acta de Sesión de fecha 25 de abril de 2008, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073, de fecha 26 de enero de 2007, se designa a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios, antes Comisión Permanente de Procesos Administrativos Investigatorios N° 1, conformada por el Dr. Daniel Casella D'Alascio, la Dra. Cecilia Barbieri Quino y el Dr. Dante Mesa Pinto, la cual se encargó de dar inicio a los Procesos Administrativos Investigatorios contra funcionarios y ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao, involucrados en el Informe 01-2008 REGIÓN CALLAO/CEPAI-1;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2008-REGION CALLAO/PR, de fecha 21 de enero de 2008, se incorpora como miembro de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao, el Dr. Adolfo Omar Céspedes Zavaleta en reemplazo del Dr. Dante Mesa Pinto, por lo que la Comisión quedó integrada por el Dr. Daniel Casella D'Alascio, la Dra. Cecilia Barbieri Quino y el Dr. Adolfo Céspedes Zavaleta, quienes se encargaron de continuar el procedimiento administrativo ya iniciado, ello a partir del Acta de Instalación, de fecha 06 de marzo de 2008 en donde el nuevo miembro se avocó al conocimiento de los Procesos Administrativos Investigatorios a seguirse;

Que, tal como lo dispone el Artículo 23 literales a) y b) del Reglamento Interno de Procesos Administrativos Investigatorios, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Investigatorios se pronunció respecto a la procedencia de abrir proceso a los funcionarios y ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao involucrados en el Informe 01-2008 REGIÓN CALLAO/CEPAI-1, el cual se puso a disposición de la máxima autoridad administrativa, la cual emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 131 de fecha 27/MAR/08, la cual autorizó la apertura de los Procesos Administrativos Investigatorios, notificando a los procesados, para que éstos presenten sus descargos por escrito en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación;



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



Que, habiendo sido notificados, conforme a ley, los ex funcionarios: Absalón Jesús Reyes Reyes, Héctor Falcón Jara y Zoila Ruth Vásquez Reyes con fecha 28/MAR/08; Pablo Camacho Rodríguez, Lidia Contreras Malpartida y Guillermo Cisneros Tarmeño con fecha 31/MAR/08; y Víctor Demetrio Dávila Arenaza, con fecha 01/ABR/08; Martín Urdiales Delgado, con fecha 15/ABR/08;

Que, sólo los siguientes implicados: Zoila Ruth Vásquez Reyes, Pablo Camacho Rodríguez, Lidia Contreras Malpartida, Guillermo Cisneros Tarmeño y Víctor Demetrio Dávila Arenaza, con fechas 04/ABR/08, 07/ABR/08, 08/ABR/08 presentaron sus descargos respectivos, que han sido debidamente evaluados por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Investigatorios, no habiéndose decepcionado ninguna comunicación de los demás ex funcionarios;

Que, con respecto a la ex funcionaria Lidia Contreras Malpartida, al haber tomado conocimiento nuestra entidad, mediante copia de la partida de defunción respectiva del deceso de dicha persona, resulta procedente archivar todo lo actuado en relación con la ex funcionaria antes mencionada, dándose por concluido el proceso administrativo iniciado a la misma;

Que, el artículo 36º del Reglamento Interno de los Procesos Investigatorios del Gobierno Regional del Callao establece que es de exclusiva responsabilidad y competencia de la Comisión de Procesos Administrativos Investigatorios o del funcionario designado, el determinar si existe mérito o no para la Instauración de Procesos, así como recomendar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la Comisión Especial de Procedimiento Administrativo Investigatorio del Gobierno Regional del Callao, remite al Gerente General Regional, el Acta de Sesión de la Comisión de fecha 25 de abril de 2008 y el Informe Final N° 03-2008-REGION CALLAO/CEPAI-1, que contiene la evaluación de los hechos observados en el Informe Especial N° 012-2004-3-0089: "Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao al 31DIC03", elaborado por el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Callao, así como de los descargos presentados por algunos de los implicados;

Que, la Comisión Especial determina que en relación a Zoila Ruth Vásquez Reyes (Ex Sub-Gerente de Estudios), Pablo Camacho Rodríguez (Ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos) y Víctor Demetrio Dávila Arenaza (Ex Jefe de la Oficina de Logística) no procede aplicar sanción alguna en razón de los descargos, correctamente fundamentados, presentados por los antes mencionados ex funcionarios, descargos que a criterio de la Comisión son suficientes para desvirtuar las presuntas responsabilidades señaladas en el Informe Especial N° 012-2004-3-0089: "Informe Largo de Auditoría a los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao al 31DIC03", elaborado por el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional del Callao;

Que habiéndose, encontrando responsabilidad administrativa de parte de algunos de los ex Funcionarios del Gobierno Regional del Callao al no cumplir con las disposiciones establecidas el Reglamento de Organización y Funciones del CTAR-Callao aprobado por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 193-2001-CTAR-CALLAO-PE del 13/SET/01, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2001, y el artículo 7º la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, la Comisión recomienda aplicar la sanción de Destitución, por la gravedad de la falta cometida, a Absalón Jesús Reyes Reyes (Ex Gerente Regional de Administración del



*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*



ex CTAR CALLAO) y a Martín Urdiales Delgado (Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad); y, por otro lado, sancionar con amonestación escrita a los siguientes ex funcionarios: Héctor Falcón Jara (Ex Sub-Gerente Regional de obras del ex CTAR CALLAO), Guillermo Cisneros Tarmeño (Ex Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial) por la levedad de la falta cometida;

05 MAYO 2008  
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad al Informe Final N° 03-2008-REGION CALLAO/CEPAI-1 de fecha 29 de abril de 2008; el Acta de Sesión de la Comisión de Procedimiento Administrativo Investigatorio de fecha 25 de abril de 2008; y las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-REGION CALLAO y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Sancionar con **DESTITUCIÓN** a Absalón Jesús Reyes Reyes (Ex Gerente Regional de Administración del Ex CTAR CALLAO) y Martín Urdiales Delgado (Ex Jefe de la Oficina de Contabilidad), por los considerandos expuestos.

*ad*  
**ARTICULO SEGUNDO.-** Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA** a Héctor Falcón Jara (Ex Sub-Gerente Regional de obras del Ex CTAR CALLAO) y a Guillermo Cisneros Tarmeño (Ex Jefe de la Unidad de Gestión Patrimonial).

*A*  
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, incluir fotocopia debidamente fedateada de la presente resolución, en los legajos personales de los ex funcionarios comprendidos en el artículo primero y remitir copia de esta Resolución al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo efectuar la notificación de la presente Resolución, con los antecedentes respectivos a los ex funcionarios aludidos en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo que señalan las normas vigentes.

**Regístrese y Comuníquese**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL